

Año de 1826

Ramon Malo Maestro en Niño del du-  
gan a Nobres pide el pago de sus otras  
en diferentes años



Razon de lo q. la Justicia del Lugar de Nobres y Yungas Vecinos del mismo estan debiendo por razon de el Matrimonio de proxima Letra q. ha servido en el por muchos años Ramon Malo

Por el año 1817 . . . . .	64 913 915
id del 1818 . . . . .	178 139 12
id del 1819 . . . . .	27 939 10
id del 1820 . . . . .	20 800 9
id del 1821 . . . . .	56 969 6
id del 1822 . . . . .	20 800 9
id del 1823 . . . . .	31 819 0
Suma lo de la Justicia . . . . .	<u>232 916 2</u>

Los Vecinos Vellan p. lo mismo y son	
Alfonso Puyo año 1819 . . . . .	6 891 2
Juan Maria año 1820 . . . . .	12 891 0
Juan. G. Guerin año 1821 y 1822 . . . . .	22 919 6
Pedro oto año 1824 . . . . .	8 291 2
Suma todo . . . . .	<u>49 911 9 6</u>
Suma todo . . . . .	<u>282 959 8</u>

Ramon Maloff

*281 959 8*  
*Salvo a los señores vecinos de Nobres y Yungas Vecinos del mismo lugar de lo que se les debe por razon de el Matrimonio de proxima Letra q. ha servido en el por muchos años Ramon Malo*





Exma. Señor.

Damon Mateo Maestro de niños ante V.E. parece y por el recurso q. mas haya lugar dice: que ha servido por despacho de muchos años el Magisterio de primeras letras de Urdigar de Nobres por convenio con el Ayuntamiento de mismo q. debia darle cobrado su sueldo, pero en lugar de verificarlo asi le esta adelantando el mismo y varios de sus vecinos contenidos en la lista q. presenta las cantidades q. la misma contiene cuyo pago ha solicitado incesantemente y no ha podido conseguirlo: y como necesita el exposante de aquellas cantidades con la mayor urgencia para subsistir a la manutencion de su familia por no tener otro ni mas para su alimento: Por lo q.

V.E. Suplica q. habiendo por presentada dicha lista o razon se sirva en su vista y de lo demas expuesto mandar q. por la justicia y Ayuntamiento de referido pueblo de Nobres y vecinos deudores contenidos en la misma se le satisfaga y pague las cantidades q. se le estandebiendo y expresa aquella dentro de lo mas breve y preciso termino q. V.E. se sirva señalando con el importe de las costas causadas y q. se cumpla con tanta realidad el pago q. asi es justicia q. pido con la certificacion correspondiente de.

Yo pnto

Niquel Boulharing



mandado que por la Justicia y Ayuntamiento del referido Pueblo de Robres y sus inmediaciones convenidos en la misma, se le satisfaga y pague las cantidades que se le están deviendo y copiará regular dentro del mes de mayo y primer termino que se le viene señalado, con el importe de las rentas recaudadas, y que se cumplan hasta satisfacer el pago; que así lo justifica que pido con la calificación correspondiente.

La cuenta Miguel Robres. Y el valor de la lista que vive en el siguiente:

De lo que la Justicia del Lugar de Robres, y vecinos vecinos del mismo Ayuntamiento por arrendamiento del magisterio de primera tierra que ha vivido en el por muchos años Ramon Malo. - En el año 1817. = 61.813.915. =  
 De 1818. = 17.813.912. = De 1819. = 27.838.10. = De 1820. = 20.8 = De 1821. = 54.84.84. = De 1822. = 20.8 = De 1823. = 31.818.83. = Suma lo de la Justicia. = 232.814.82. = Lo vecinos según se lo mismo y sus hijos Juan año 1819. = 6.88.912. = Francisco Maria año 1820. = 12.88.810. = Francisco Gabia año 1821. y 1824. = 22.811.84. = Pedro Año 1824. = 8.82.812. = Suma todo. = 232.858. = Ramon Malo. = Y en su vida según el auto siguiente. = Robres y Mayo de mil ochocientos veintiseis.



Auto de mil ochocientos veinte y seis.

Antonio de Robres. Hago saber a cada uno de los Ayuntamientos Vecinos que dentro del termino de un mes, hagan pago a este interinido a las cantidades que legítimamente le están debiendo por rentas de sus arrendos, y lo mismo lo pongan inserto en la nota que presenta un recibo, siendo procedime de abasto a sus arrendos, y la Justicia actual para suces una alguna a los Ayuntamientos el auxilio que lo pidiere para su caso en su caso. = Esta interinido = Y para que conste y por qualquiera tiempo que lo sea de S.M. se ratifique y haga execucion firme la presente en su propia a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Antonio Vasquez de Letran

Complimto. En el Lugar de Robres a diez y siete de Junio de mil ochocientos veintiseis, E. S. Antonio Gomez Alcala.

Y fuer ord. del munio en vista de la R. Comificacion  
 de la R. Acuerdo por unanim el Cmo Dipos. Eice  
 sin perjuicio de la R. Juxid. y Cdu. Nra. exerce se  
 guarda cumplir exerce quanto en el munio  
 remanda, y se haga saber a los Ayuntam. y vecinos  
 comprendidos en la misma Comificacion, y certificado  
 que sea redobudba a la parte de Ramon Malo  
 por ag. haya el uso para su uso, y por este que  
 firmo su mto. con mi el Cmo, an lo probeyo y  
 mando, soy fee.

Anexo  
 Felix Anabal

Nota al Ay. del Lugar de Robres del año 1817. En el dho. Lugar y dia de el Cmo. Nonfigue  
 e hie saber la Comificacion y auto inserto en la misma de  
 antecede a Orenio Neco y Pedro Salas, Alcaldes y Regidores  
 segundos de buen este Pueblo en el año mil ochocientos diez  
 y tres, y no se ha hecho saber a Jth. Covinon y Fran. Maria  
 Regidor primero, y unico de bueron este Pueblo en dho. año  
 por haber falleido y muertos y en sus Personas y para su efecto,  
 y por lo de ante, soy fee.

Anexo  
 Felix Anabal

Nota al ayuntamiento del Ay. de este Lugar del año 1818. En el referido Lugar de Robres, dho. dia diez  
 y tres de Junio del presente año, fo el Cmo. Nonfigue e hie saber y  
 ley la Comificacion de antecede y auto inserto en la misma a  
 Ramon Arabas y Silbena, dho. M. Regidor segundo de bueron  
 de este Pueblo en el año semilochocientos diez y ocho, en sus Personas y  
 para su efecto, y no se hizo saber a Jth. Covinon Regidor primero, y  
 a Jth. Dedun por haber muerto, soy fee.

Anexo  
 Felix Anabal

Nota al ayuntamiento del Ay. de este Lugar de Robres del año 1819. En el propio Lugar y dia fo el Cmo. Nonfigue  
 e hie saber de la Comificacion de antecede y auto inserto en  
 la misma, a Ramon Abarcia, Manuel Abarcia, Antonio



Covinon y de Mant. oral Alcaldes Regidores, y unico Prior Sen. individuos  
 componentes de bueron el Ay. de este Pueblo en el año mil ochocientos diez  
 y nueve, en sus Personas y para su efecto, soy fee.

Anexo  
 Felix Anabal

Nota al ayuntamiento de individuos de compusieron el Ay. de este Lugar en el año 1820. En el mismo Lugar y dia de diez y siete de  
 Junio fo el Cmo. Nonfigue e hie saber el auto inserto en la Comificacion  
 de antecede, y la misma a Jth. Casambra y Domingo Pina, Domingo  
 dho. Alcaldes y Regidores, individuos componentes de bueron el Ayuntam.  
 de este Lugar en este año mil ochocientos veinte, y no se hizo saber a  
 Domingo Casambra unico de fue en dho. año por haber muerto,  
 en sus Personas y para su efecto, soy fee.

Anexo  
 Felix Anabal

Nota al ayuntamiento de individuos del Ay. de este Pueblo del año 1821. En el mismo Lugar y dia fo el Cmo. Nonfigue  
 e hie saber el auto inserto en la Comificacion de antecede  
 y este a Jth. Covinon, Domingo Pina, Ramon Casaus, y Jth. Ancaer  
 Alcaldes, Regidores, y unico Prior Sen. individuos componentes  
 del Ay. de este Lugar de Robres en el año mil ochocientos veinti  
 y uno, y no se hizo saber de lo compusieron, en sus Personas y para su  
 efecto, soy fee.

Anexo  
 Felix Anabal

Nota al ayuntamiento de individuos del Ay. de este Pueblo del año 1822. En el referido Lugar de Robres  
 a diez y siete de Junio del año mil ochocientos veintiseis fo  
 el Cmo. Nonfigue e hie saber la Comificacion que



Auto Larag. Agosto siete de 1816 Aui. <sup>Do</sup> <sup>Grub</sup>

S. C.

Coarid

Francisco

de la Cruz

Oral

lortis

Polo

Se haga saber nuevamente a los componentes de la Junta  
miembros deudores y remas que han sido notificados que dentro  
de un mes hagan pago a este interesado en lo que legitima-  
mente se le ubiere demandado por los motivos que expone, y  
no verificandole se da comision al Sr. D. S. L. G. lo hiere  
para que lo realice por apremio.



Nota En otro auto visto que este auto a Sr. D. Ballarin  
Ora en sus asuntos con persona or. g. de la Cruz

Mano de Latorre

Dijo